

	E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZÁ		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESOS DE APOYO-GESTION JURIDICA		D-01-FT-002
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 01	Vigencia: 2024-2026
	CONTRATO		Página 1 de 10

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. ESESBT-093-2025

FECHA DE CONTRATO:	08 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CONTRATANTE:	E.S.E CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZÁ
NIT	826002860-3
Representante legal:	ENID ZOTAQUIRA GALVIS
N° IDENTIFICACIÓN	C.C. 40.049.005 DE TUNJA
CONTRATISTA:	SOLUCIONES FULL CAR COLOMBIA S.A.S
NIT	900.953.382-2
REPRESENTANTE LEGAL	FREDY JHONSON PARADA MARTINEZ
N° IDENTIFICACIÓN	CC. 7´170.463 de Tunja
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA MOVILIZAR AL PERSONAL DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZÁ 2025
VALOR	OCHENTA Y CUATROMILLONES DE PESOS M/CTE. (\$84´000.000,00)
FECHA DE INICIO	08 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025

Nombramiento No. 035 de marzo 22 de 2024 y acta de posesión del 1 de abril de 2024, obrando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR con NIT: 826.002.860-3, quién para efectos del presente contrato se denominará la ESE CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZA como CONTRATANTE por una parte y por la otra SOLUCIONES FULL CAR COLOMBIA S.A.S, con NIT. 900.953.382-2, Representante legal: FREDY JHONSON PARADA MARTINEZ, Identificado con C.C. 7´170.463 de Tunja con dirección de notificaciones, Carrera 6 N° 73-37 de Tunja-Boyacá, y correo electrónico solucionesfullcar@hotmail.com, celular 3118911847, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, regido por las siguientes COSIDERACIONES: 1. La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. 2. La Ley 100 de 1993, articulo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. 3. Que el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de la Contratación Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, un régimen legal especial establecido internamente para su ejecución, permitiendo la contratación en la institución mediante las modalidades que se contemplen en el Estatuto Interno de la entidad, en propensión del cumplimiento de los objetivos misionales de la institución y respetando los principios de la actuación administrativa. 4. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013. 5. Que en

	E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZÁ		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESOS DE APOYO-GESTION JURIDICA		D-01-FT-002
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 01	Vigencia: 2024-2026
	CONTRATO		Página 2 de 10

concordancia con lo anterior, l Para efectos de contratar el servicio objeto del presente proceso se realiza la selección del contratista a través de la modalidad de contratación por CONVOCATORIA PÚBLICA, de acuerdo al Artículo decimo segundo del Estatuto de Contratación, Acuerdo N° 009 del 2021, el cual establece la CONVOCATORIA PÚBLICA como proceso para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable, de acuerdo con los factores de selección establecidos en el documento de la invitación y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con los postulados legales de transparencia, economía y responsabilidad en los procesos contractuales, lo anterior teniendo en cuenta el proceso de selección de convocatoria pública, a precio fijo unitario en el suministro del objeto del presente proceso. 6. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZÁ es una Institución pública, descentralizada del orden municipal que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá. 7. Que, con la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. 8. Que, en la mencionada Ley, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. 9. Que la Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público y privado, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. 10. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZÁ es una institución prestadora de servicios de salud en el Municipio de Tutazá de baja complejidad. 11. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZÁ es una Institución pública, descentralizada del orden municipal que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá. 12. Que el Municipio de Tutazá a través de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZÁ, fue beneficiaria de la asignación de los Equipos Básicos de Salud (EBS), la cual se encuentra incluida en el marco normativo colombiano bajo los lineamientos para la organización y operación de los EBS, a través de la Implementación del Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo para la Colombia Potencia Mundial de la Vida, con la Resolución 00000877 DE 09 DE MAYO 2025 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud". 13. Que la atención primaria en salud tiene tres pilares de fundamentación: es preventivo, predictivo y resolutivo, e incluye 5 líneas de acción: La promoción y mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad a través del fortalecimiento de las políticas públicas para intervenir los factores de riesgo modificables, mediante liderazgo y gobernanza, los cambios conductuales que apoyen estilos de vida saludables, con entornos propicios, disponibles, asequibles y sostenibles; detección precoz y diagnóstico oportuno que incluye tamizaje poblacional, gestión del riesgo, ayudas diagnósticas y estudio genético; tratamiento oportuno no farmacológico y rehabilitación para personas con discapacidad establecida para fortalecer la reinserción social. 14. En respuesta a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social establece como punto central el individuo, la familia, los micro territorios, territorios, poblaciones, departamentos y nación; y orienta a la conformación de los equipos básicos de salud; e integra la normatividad vigente, con principal énfasis en la Resolución 00000877 de 2025, referente a la asignación de recursos para financiar el programa de EBS; en

	E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZÁ		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESOS DE APOYO-GESTION JURIDICA		D-01-FT-002
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 01	Vigencia: 2024-2026
	CONTRATO		Página 3 de 10

articulación con el Decreto 0229 de 2025, Por el cual se sustituye la Sección 1 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”. 15. Que la Resolución 2363 de 2023, referente a los servicios y tecnologías de salud financiados con los recursos de la UPC, en su Artículo 16 contempla la Cobertura de promoción y prevención. Las EPS y entidades adaptadas de conformidad con la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) y los lineamientos de política pública vigentes, deberán garantizar los servicios y tecnologías de salud para la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, lo que incluye las intervenciones individuales obligatorias para toda la población afiliada. 16. Que la articulación de los citados equipos se realizará con la participación y apoyo logístico de los actores institucionales y comunitarios. 17. Por otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1035 de 2022 adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual que busca la reducción de la inequidad en salud teniendo como pilares: Avanzar en la garantía del derecho fundamental de la salud y avanzar hacia las mejoras de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes; mejorando de esta forma las condiciones de vida que modifican la situación de salud, procurando la promoción y mantenimiento de la salud, disminuyendo así la carga de morbilidad y discapacidad evitable; y en su línea estratégica 3, cuidado de la salud en el eje 4 postula los pilares y elementos de la APS basados en las redes integradas e integrales territoriales de servicios de salud, a través de los Equipos Básicos de Salud Territorial, en articulación con las IPS de alta y baja complejidad. 18. Finalmente, las acciones de los EBS se apoyan en la Ley 1438 de 2011, en sus Art, 5, 7, 11, 12, 16 norma las funciones de los EBS: "Los EBS tendrán entre sus funciones las siguientes: 16.1 Realizar el diagnóstico familiar, de acuerdo con la ficha unificada que se defina a nivel nacional. 16.2 Identificación de riesgo individual, familiar y comunitario de los usuarios por edad, sexo, raza y etnia. 16.3 Informar sobre el portafolio de servicios de la protección social en salud a las familias de acuerdo a sus necesidades y a las políticas y reglamentación de dichos servicios. 16.4 Promover la afiliación al sistema, la identificación plena de las familias, de manera que al identificar una persona no afiliada al sistema se inicie el trámite de afiliación para que puedan acceder a los servicios de protección social. 16.5 Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 16.6 Facilitar la prestación de los servicios básicos de salud, educación, prevención, tratamiento y rehabilitación. 16.7 Suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria". 19. Que por medio de la Resolución 00000877 de 2025 se efectúa " Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud" y por medio de los lineamientos de Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS, Equipos Básicos de Salud, se establece las funciones para su conformación operación y seguimiento; el cual incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades que debe desarrollar el Estado, dirigidas a promover la salud y la calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud definidas en la normatividad previamente mencionada, las cuales son complementarias a las acciones de promoción y prevención y atención en salud previstas en los planes obligatorios de salud del Sistema General de seguridad Social en Salud. 20. Para el municipio de Tutazá, se asignó 2 equipos básico territorial en salud en área rural; en apoyo con secretaria de Salud Departamental y con una propuesta de conformación de equipos con base al anexo financiero. 21. Que teniendo en cuenta que el Ministerio de salud, asignó recursos a la E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá, destinados a fortalecimiento el nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de 2 equipos básicos de salud para el área rural dentro del Municipio de Tutazá requiere la contratación del servicio de transporte especial terrestre, para la movilización de los equipos básicos de Salud- APS con el fin de dar cumplimiento a cada uno de las metas e indicadores dentro del proyecto Atención Primaria en Salud, a través de la

	E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZÁ		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESOS DE APOYO-GESTION JURIDICA		D-01-FT-002
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 01	Vigencia: 2024-2026
	CONTRATO		Página 4 de 10

conformación y operación de equipos básicos de salud. 22. Que mediante la presente contrato se pretende contar con un proveedor para el servicio de transporte de los equipos básicos de salud que conformara la E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 23. Que de conformidad con el Decreto 175 de 2001, compilado por el Decreto 1079 de 2015, el Ministerio de Transporte en su ámbito de aplicación y definición dispone lo siguiente: ARTÍCULO 4.- TRANSPORTE PUBLICO. De conformidad con el artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica. ARTÍCULO 5.- TRANSPORTE PRIVADO. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 336 de 1996, el transporte privado es aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas y/o cosas, dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales y/o jurídicas. Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte publico legalmente constituidas y debidamente habilitadas. ARTÍCULO 6.- SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público a esta vinculado, para su traslado simultaneo con el de sus bienes o carga, en un recorrido legalmente autorizado registrado. 24. Considerando lo anterior, es esencial mencionar que la prestación del servicio requiere transporte público terrestre acorde con las condiciones y características necesarias. Por ello, la E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá, determinó de acuerdo a los estudios previos y de conformidad con el estatuto de contratación, seleccionar un contratista idóneo, ya sea persona natural o jurídica, legalmente capacitado, registrado con Cámara de Comercio y con experiencia en actividades económicas similares a las de este proceso contractual, específicamente en el transporte de personal y material de trabajo. El contratista no debe tener inhabilidades ni conflictos de intereses y debe demostrar idoneidad, experiencia y capacidad de gestión. 24. Esto se realiza con el fin de asegurar el servicio de transporte para los dos (02) equipos básicos, requiriéndose la disponibilidad de dos (2) vehículos. Así se podrá cumplir con el objetivo misional de la entidad, ya sea a través de una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y el precio más bajo y favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos jurídicos, técnicos u operativos necesarios para llevar a cabo el contrato correspondiente. 25. Que existe disponibilidad presupuestal No 2025167 del 27 de Agosto del 2025 rubro 212020200602-123227 denominado Venta de Bienes y Servicios con Destinación Especifica Legal, expedida por la Oficina de Tesorería para adelantar el presente contrato. 26. que forma parte integral del presente contrato y por ende es de obligatorio cumplimiento la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 27 Que el contratista garantiza que conoce toda la información pertinente a los elementos objeto del contrato y que de los mismos tiene pleno conocimiento en lo referente a las especificaciones, presentación y demás documentos, declarando además que está en condiciones de cumplir con los compromisos que aquí adquiere y por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA MOVILIZAR AL PERSONAL DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZÁ 2025, para el fortalecimiento de la atención primaria en salud a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud (EBS). PARAGRAFO PRIMERO. Harán parte del presente contrato, además del texto mismo, el certificado de disponibilidad presupuestal, Registro presupuestal, certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales, Copia de Cédula de ciudadanía, Rut y demás documentos que acrediten la idoneidad del contratista y aquellos que se produzcan durante la ejecución del contrato y sus anexos. PARAGRAFO SEGUNDO. Para el cumplimiento del objeto pactado con los alcances antes

	E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZÁ		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESOS DE APOYO-GESTION JURIDICA		D-01-FT-002
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 01	Vigencia: 2024-2026
	CONTRATO		Página 5 de 10

descritos, la parte CONTRATISTA gozará de plena independencia, pudiendo atender sus obligaciones en los tiempos y periodos que autónomamente fije para cumplir tales cometidos. En ningún momento se entenderá que debe cumplir un horario ni que debe atender relaciones de subordinación, sin perjuicio de que la entidad ejerza las facultades previstas en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 2º del Artículo 5º de la misma norma.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E Centro De Salud Simón Bolívar De Tutazá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 3.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 3.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 3.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 3.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del contrato, se pacta en la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$84´000.000,00).

PARAGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del CONTRATISTA, Costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias. Para el cumplimiento del objeto contractual

PARAGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO: El pago del servicio contratado se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, la cual debe soportarse con el Acta Parcial o final, certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor designado y soporte de pago de seguridad social. El pago del servicio de transporte terrestres se cancelará por cada vehículo dispuesto para cada uno de los equipos básicos en salud así: Primer pago por el transporte de los equipos básicos en salud del mes de Septiembre: Rural de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$21´000.000,00), correspondiente a un (01) mes del servicio. Segundo pago por el transporte de los equipos básicos en salud del mes de Octubre: Rural de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$21´000.000,00), correspondiente a un (01) mes del servicio. Tercer pago por el transporte de los equipos básicos en salud del mes de Noviembre: - Rural de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$21´000.000,00), correspondiente a un (01) mes del servicio. Cuarto pago por el transporte de los equipos básicos en salud del mes de Diciembre: Rural de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$21´000.000,00), correspondiente a un (01) mes del servicio.

PARAGRAFO TERCERO: El pago se realizará previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, 90 días después de radicada la factura o cuenta de cobro, la cual debe soportarse con certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor designado y soporte de pago de seguridad social.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. 1. Garantizar que los vehículos estén disponibles y en óptimas condiciones técnicas, mecánicas certificas para prestar con seguridad y oportunidad el servicio contratado en el día y hora y por el tiempo que sea solicitado. 2. Garantizar la prestación del servicio dentro de los días y horarios previstos, según las solicitudes previas de la ESE. 3. Cumplir a cabalidad con los desplazamientos requeridos y definidos por la entidad

	E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZÁ		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESOS DE APOYO-GESTION JURIDICA		D-01-FT-002
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 01	Vigencia: 2024-2026
	CONTRATO		Página 6 de 10

contratante durante el plazo de ejecución del contrato. 4. informar de manera oportuna a la supervisión del contrato, de situaciones o circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato y sean adversas a la consecución de las actividades, a los alcances u objeto contractual. 5. El contratista deberá contar con el logo de la empresa prestadora del servicio y disponer de distintivos de la E.S.E Centro De Salud Simón Bolívar De Tutazá según las dimensiones y disposiciones definidas por el supervisor, así como el logo de misión medica con los requisitos que la ley prescribe, para tales efectos su uso se restringe únicamente para el desarrollo del objeto del contrato. 6. Suscribir las garantías correspondientes para la legalización del contrato y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato. 7. Garantizar la afiliación de los conductores a seguridad social integral (EPS, Pensión, ARL), de acuerdo a lo establecido por las disposiciones legales vigentes. 8. Adquirir por su propia cuenta los logos de misión médica y de la institución de acuerdo a los diseños que la institución determine y devolver los mismos a la institución una vez culmine la ejecución del contrato. 9. Presentar los informes de actividades, facturas de cobro y demás documentos y soportes que requiera la supervisión de manera oportuna con relación a los servicios efectivos prestados. 10. Asistir a las reuniones que cite el supervisor del contrato, en aras de atender requerimientos, aclarar o solventar situaciones no previstas que se presenten durante la ejecución o liquidación del contrato. 11. Dar respuesta o trámite oportuno a los requerimientos, solicitudes u observaciones presentadas por el supervisor, Gerente de la ESE., coordinador del programa Equipos Básicos de Salud. 12. El contratista será responsable por las faltas cometidas al Código de Tránsito o a terceros que puedan ocurrir durante los desplazamientos en el marco de la ejecución del objeto contractual, librando de toda responsabilidad a la entidad y a quienes se transporten en representación de esta. De presentarse un siniestro o calamidad con el medio de transporte que está prestando un servicio dentro de la programación operativa que no sea grave o fatal, se procederá a notificar la novedad de inmediato para que la empresa subsane en un tiempo no mayor a una hora con otro medio de transporte que cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en los estudios previos y la presente invitación, en aras de no afectar el operativo, la seguridad de sus ocupantes y el cumplimiento del objeto contractual. 13. Los medios de transporte deberán presentar condiciones de seguridad, aseo y salubridad tanto al interior, como al exterior. Así mismo, los conductores. 14. Garantizar que todos los medios de transporte dispuestos para el personal se encuentren amparados por las pólizas de responsabilidad civil y seguros obligatorios vigentes cumpliendo con las especificaciones exigidas por el Ministerio de Transporte. 15. Mantener un servicio de comunicación celular para cada vehículo, el cual debe tener disponible en todo momento el conductor del vehículo, el coordinador y el supervisor. 16. Presentar, al inicio del contrato, un resumen en el cual vengán consignados los datos de los conductores que manejarán los vehículos, presentando la siguiente información mínima: nombre, número de cédula de ciudadanía, dirección y teléfono fijo y celular y la respectiva hoja de vida con los diferentes anexos y consulta de antecedentes de ley, los cuales no deben tener inscritas sanciones por infracción al Condigo de Tránsito. 17. Garantizar la disponibilidad, exclusividad y continuidad del servicio de transporte a la E.S.E Centro De Salud Simón Bolívar De Tutazá. 18. Garantizar que el comportamiento del conductor se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los usuarios y personal de la Entidad. Por lo tanto, todo el personal designado para la prestación del servicio debe disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal de afecto, buen trato, comunicación y tolerancia. 19. El contratista cambiará o reemplazará al personal cuando éstos sean requeridos por el supervisor del contrato designado por la entidad, de acuerdo con el protocolo establecido. En todo caso, las personas propuestas para los reemplazos deberán cumplir las exigencias de los requisitos señalados. 20. Indemnidad: la empresa de transporte acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a la entidad contratante, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la empresa de transporte. 21. El contratista garantizará el combustible suficiente para el transporte, para inicio y ejecución de los desplazamientos diarios requeridos. 22. El contratista deberá garantizar la

	E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZÁ		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESOS DE APOYO-GESTION JURIDICA		D-01-FT-002
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 01	Vigencia: 2024-2026
	CONTRATO		Página 7 de 10

atención y respuesta de los requerimientos las 24 horas del día, los 7 días a la semana, durante la ejecución contractual. 23. El Contratista debe disponer de la capacidad logística y humana requerida que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, y en consecuencia deberá contar con los medios necesarios para la prestación de los servicios de acuerdo con lo solicitado. 24. El contratista tiene pleno entendimiento que por la condición de ser un “servicio especial”, esta modalidad no está sujeta a rutas comerciales, ni horarios, tampoco tiene fijadas unas tarifas únicas y oficiales, como tradicionalmente se presta el servicio público de transporte de pasajeros en otras modalidades. 25. El contratista asumirá los costos derivados de la prestación del servicio, de conformidad a los servicios efectivamente prestados y las zonas en donde se llevó a cabo la prestación del servicio. 26. Entregar de forma puntal, ordenada y completa, toda la información correspondiente a la ejecución del contrato (informe de actividades, matrices en Excel, Google Drive, carpetas y documentación general), según lo solicitado por el supervisor del contrato y el coordinador de los Equipos Básicos de Salud. 27. El contratista debe realizar el transporte de lunes a domingo en los horarios que se dispongan por el contratante, de acuerdo a la actividad programada concertando con la ESE, de manera tal que los pasajeros no tengan que esperar. 28. El contratista debe garantizar y verificar que los documentos de los vehículos y conductores, así como los seguros de los vehículos deben estar al día. Según la normativa en materia de tránsito y transporte. 29. El contratista debe garantizar que en caso de que se presente fallas de servicio de algún vehículo durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a una (1) hora. 30. El contratista debe verificar que los conductores deben contar con licencia de conducción C1 vigente. 31. El contratista debe velar que los conductores tengan en el desarrollo del contrato cursos de manejo defensivo con énfasis en normas de tránsito, primeros auxilios, mecánica básica, manejo preventivo, seguridad vial y, alistamiento vehicular. 32. Disponer de dos (02) vehículos 4x4 exclusivos para la prestación del servicio de conformidad con las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION GENERAL DE LA RUTA	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD DE RECORRIDO	CANTIDAD VEHICULOS	CARACTERISTICAS TECNICAS EXIGIDAS DEL SERVICIO Y VEHICULO
1	Veredas Paramo, Llano del Carmen, Pargua, Paramo 1 y Paramo 2	SALIDA: Desde la E.S.E Centro De Salud Simón Bolívar De Tutazá con recorrido hacia las veredas Veredas Paramo, Llano del Carmen, Pargua, Paramo 1 y Paramo 2 REGRESO: Desde la vereda Veredas Paramo, Llano del Carmen, Pargua, Paramo 1 y Paramo 2 la E.S.E Centro De Salud Simón Bolívar De Tutazá	1	Vehículo tipo campero 4X4 de servicio público, Diésel, cilindraje mínimo 2.179 cc, frenos ABS y doble AIRBAG, , que incluye conductor, combustible con disponibilidad mínima de 24 horas diarias para los recorridos.
2	Veredas Tobal, Alisal – Parguita, Peña Negra, Carrizal, Cartavita	Desde la .S.E Centro De Salud Simón Bolívar De Tutazá con recorrido hacia las veredas Tobal, Alisal – Parguita, Peña Negra, Carrizal, Cartavita. REGRESO: Desde la vereda Tobal, Alisal – Parguita, Peña Negra, Carrizal, Cartavita) la E.S.E Centro De Salud Simón Bolívar De Tutazá	1	Vehículo tipo campero 4X4 de servicio público, Diésel, cilindraje mínimo 2.179 cc, frenos ABS y doble AIRBAG, que incluye conductor, combustible con disponibilidad mínima de 24 horas diarias para los recorridos.

	E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZÁ		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESOS DE APOYO-GESTION JURIDICA		D-01-FT-002
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 01	Vigencia: 2024-2026
	CONTRATO		Página 8 de 10

PARÁGRAFO PRIMERO: PROHIBICIONES: No se autoriza la realización de cambios en las especificaciones, ni modificación alguna en el desarrollo del objeto contractual, salvo por orden escrita de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del contrato, no estará sujeto a reglamentos ni horarios especiales, pero sí deberá dedicar a su desarrollo el tiempo que fuere necesario de conformidad con los cronogramas que se concreten con la coordinadora de los equipos y/o supervisora del contrato **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES: GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1) Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro, y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores. 2) promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión. 3) promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorable y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida. 4) Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los micro territorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención extramural, intramural en prestador primario complementario y telemedicina. 5) Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida. 6) Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar practicas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano. 7) Desarrollar espacios de participación social y popular por cada vereda-barrio donde operen los equipos básicos de salud. 8) Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la ESE y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 9) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. 10) Construir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, cuando haya lugar. 11) Desarrollar las actividades de acuerdo con las orientaciones, instrucciones y recomendaciones que le suministre la entidad, así mismo la documentación asociada al sistema de Gestión de Calidad 12.) Presentar mensualmente el informe de las actividades realizadas en razón al objeto contratado, o cuando sea requerido por el Gerente o supervisor de contrato. 13) Realizar ajustes sugeridos en caso de ser necesarios y realizar entrega del documento actualizado en forma impresa y/o en medio magnético .14) Realizar las actividades de manera profesional respetando la ética y los valores institucionales. 15) Dar cumplimiento a los procesos que se le asignen con el fin de garantizar el normal funcionamiento de estos y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 16) Durante la ejecución del contrato, el contratista debe garantizar y acreditar el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), que le sean requeridos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 100 de 1993 y los artículos 2 - 6 de la ley 1562 de 2012; ley 1150 y decreto 1072 de 2015 lo cual es imprescindible para el pago de los honorarios. 17) Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por el supervisor del contrato. Mantener comunicación permanente con la ESE, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. 19) Suscribir junto con el supervisor, las actas de avance y de novedades, el acta de terminación y de liquidación del contrato. 20) Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión de la ESE o para asuntos relacionados con el contrato. 21) Procurar el cuidado integral de su salud. 22) Informar a EL CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 23) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el Trabajo SG-SST. 24) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado. 25) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información establecida al interior de la ESE. 26) La información que entregue la ESE al CONTRATISTA para la debida ejecución del presente contrato es propiedad exclusiva de esta, por lo cual, el CONTRATISTA se obliga a la terminación del contrato a restituir la conservar esta información 27) Las demás inherentes al objeto del contrato para garantizar la

	E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZÁ		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESOS DE APOYO-GESTION JURIDICA		D-01-FT-002
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 01	Vigencia: 2024-2026
	CONTRATO		Página 9 de 10

adecuada, oportuna y eficiente ejecución de este. CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZA. En virtud del presente contrato, la E.SE. Se obliga a: 1. Suministrar la información necesaria para cumplir con el objeto del contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y forma acordada, la contraprestación por los servicios prestados. 3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él hacen parte. 5. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos previstos en la Ley. CLAUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor monetario que la E.S.E se compromete a pagar al contratista como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato según certificado disponibilidad presupuestal No No 2025167 del 27 de Agosto del 2025 rubro 212020200602-123227 denominado Venta de Bienes y Servicios con Destinación Especifica Legal, con cargo al Acuerdo 009 del 01 de Julio de 2025 por el cual se Adicionan al presupuesto de ingresos, gastos, e inversiones de la ESE Centro de Salud Simón Bolívar de Tutaza-Boyacá para la Vigencia fiscal del año Dos Mil Veinticinco (2025). CLAUSULA NOVENA. Cesión. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita por parte de la E.S.E., el cual se reserva el derecho de negarla o aceptarla. CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN Esta será realizada por la Gerente de la E.S.E CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZA, o quien sea designado. CLAUSULA DECIMOPRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - MULTAS: En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el E.S.E. le podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin perjuicio que el E.S.E. haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el E.S.E. le adeude AL CONTRATISTA. DECIMOCUARTA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el contratista pagará a la E.S.E o a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que haya lugar. CLAUSULA DECIMOQUINTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por el E.S.E. a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o por la vía de la jurisdicción coactiva. CLÁUSULA DECIMOSEXTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones. PARÁGRAFO. - El Contratista se obliga a mantener Indemne al E.S.E., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA. - CLÁUSULAS EXORBITANTES: En el presente contrato se incluyen las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Así mismo serán causales de terminación las contempladas en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995 y en el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995. CLAUSULA DECIMOCTAVA: GARANTIAS. Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el contratista se compromete a constituir una póliza a favor de la empresa contratante de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento del contrato debe cubrir al CONTRATANTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA garantizado. El valor de esta garantía será equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, esto es, cuatro (04) meses más; 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E

	E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZÁ		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESOS DE APOYO-GESTION JURIDICA		D-01-FT-002
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 01	Vigencia: 2024-2026
	CONTRATO		Página 10 de 10

INDEMNIZACIONES LABORALES: El amparo del contrato debe cubrir al CONTRATANTE de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía será equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, esto es, tres (03) años más; 3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio del contrato debe cubrir al CONTRATANTE por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, esto es, cuatro (04) meses más; 4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El amparo que la proteja al CONTRATANTE de eventuales reclamaciones de terceros y/o subcontratistas derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. El valor de esta garantía será equivalente a 200 SMLMV y deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, esto es, cuatro (04) meses más; en los términos del estatuto de contratación de la institución. **CLAUSULA DECIMONOVENA. SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA acredita con los documentos idóneos, que se encuentra debidamente afiliado como cotizante del sistema de salud, según las exigencias legales. **CLAUSULA VIGESIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en el artículo 70 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por el CONTRATANTE como por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y la liquidación de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. Si es del caso, se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLAUSULA VIGESIMOCUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Tutazá. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA. VEEDURÍA CIUDADANA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMOSEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y su ejecución se regirá a partir de la fecha del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMO SÉPTIMA – DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación del centro de salud, por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. SUSCRIPCIÓN** las actuaciones de los usuarios en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) comprometen a la entidad compradora y al proveedor a realizar la autenticación en la plataforma SECOP II a través de firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/términos-y-condiciones>. Para constancia se firma a través de la plataforma SECOP II transaccional, como se evidencia en el certificado emitido por la plataforma.